

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-0114-00.

DEMANDANTE: PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ.

DEMANDADOS: ANGIE MARCELA OSPINA QUINCHIA.

Téngase en cuenta que el curador ad-litem, se notificó del mandamiento de pago y no formuló excepciones.

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Una vez se encuentre acreditado el registro del embargo sobre el predio objeto de gravamen hipotecario, se continuará con el trámite respectivo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.